

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Junta provincial de Abastos.

Aceites minerales.—Circular

En virtud de orden telegráfica del Ilmo. Señor Director general de Aduanas, desde esta fecha quedan relevados de remitir los señores Alcaldes á esta Junta de Abastos, los partes mensuales de existencias de aceites minerales en sus respectivos términos municipales, según se le tenía ordenado por Circular de 18 de Agosto del corriente año, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 99, correspondiente al día 19 de dicho mes.

Zamora 28 de Noviembre de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Manuel G. Longoria.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Ante la proximidad de la estación invernal, se hace preciso que los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad, tomen las necesarias medidas de previsión y auxilio para evitar muertes y accidentes por inanición y frío.

Al efecto, las Juntas locales deben formar un padrón de pobres que se dediquen á implorar la caridad pública para socorrerlos en sus viviendas, ó bien internándolos en los establecimientos benéficos, y en cuanto á los que no hayan ganado vecindad en la localidad en que se dediquen

al pordioseo, deberán ser enviados á sus respectivos pueblos.

Llamo también la atención de las mencionadas Juntas para que dediquen asimismo atención cuidadosa á la protección de menores, obligando á los padres ó tutores á que los envíen á las Escuelas y que desde el anochecer estén recogidos en sus domicilios. En cuanto á los que carezcan de familia y estén abandonados, deben ingresar en los Asilos, y donde no los haya, comunicármelo como Presidente de la Junta provincial, para la adopción de las medidas procedentes.

Para atender á los gastos que estas atenciones originan, además del cinco por ciento que deben percibir sobre los espectáculos, solicitarán las Juntas subvenciones de los Ayuntamientos, que á estos efectos podrán aplicar la consignación de imprevistos del presupuesto y apelearán á suscripciones públicas que siempre dan resultado cuando de estos menesteres de carácter benéfico social se trata, bien entendido no autorizaré festejos ni capeas en Ayuntamiento que no haya cumplido con este deber esencial.

Finalmente recomiendo la creación de refugios nocturnos y comedores de caridad para atender á los desvalidos y evitar el bochornoso espectáculo que prójimos nuestros perezcan de hambre y frío.

La caridad de todos, á la que apelo, habrá de ser eficaz cooperadora de esta obra, de la cual nadie debe desinteresarse.

Zamora 1.º de Diciembre de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

SECCIÓN DE FOMENTO

AGRICULTURA

Relación de los Vocales que se designan en representación de los agricultores y ganaderos, para formar parte de la Junta local de Informaciones agrícolas de Formariz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 29 de Abril del corriente año.

Don Manuel Beneitez Peña, Agricultor.

Don David Gejo Moralejo, idem,

Don Lucio Alejo Baz, Ganadero.

Don Darío Nieto Beneitez, idem.

Por la Alcaldía de Formariz se pondrá en conocimiento de los Vocales designados, para que, de acuerdo con el citado artículo 8.º, tomen posesión en la sesión que tiene que celebrarse en el plazo de quince días para la constitución definitiva de la referida Junta; comunicando por el primer correo, en la forma ordenada, el haberse cumplimentado en todas sus partes lo que por la legislación vigente está establecido.

Zamora 28 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Sección de Obras públicas

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 139 del día 21 del corriente, referente á la información pública del proyecto del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Puebla de Sanabria á la estación de Sobradelo, se reproduce nuevamente, una vez aquel rectificado:

Redactado el proyecto del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Puebla de Sanabria á la estación de Sobradelo, se abre información pública por el plazo de treinta días, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen oportunas de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo, y de los intereses de las localidades á que afecta dicha vía de comunicación, y si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que tiene atribuida en el Plan de carreteras del Estado, como preceptua el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, estando expuesto al público el proyecto de dicho trozo de carretera en la Jefatura de la Sección de Obras públicas de este Gobierno.

Zamora 24 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 31 de Octubre de 1927

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Bermúdez y señores Diputados Asensio, Banzo y Hernández (D. Heriberto).

Aprobar el acta de la anterior.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de las gestiones realizadas por él en Madrid, con motivo de su viaje para asistir al Congreso de Higiene mental y por el Sr. Asensio, á su vez, del viaje realizado á La Bañeza, en nombre de la Corporación para asistir á la Asamblea que en dicha localidad se celebraba para interesar la construcción de un ramal de ferrocarril entre León y Braganza, la Comisión acordó haber visto con satisfacción las gestiones realizadas en beneficio de la provincia y se dé cuenta á los pueblos interesados por el ferrocarril de referencia y carretera de Alcañices Puebla, convocando á los pueblos que ésta atravesará á una reunión para hacerles ver la conveniencia de su ayuda en via tan necesaria para su prosperidad.

Dar traslado al Sr. Diputado Visitador del Hospicio, de la carta del Sr. Presidente de la Diputación de Barcelona, interesando la adquisición de la publicación titulada «Alegría» para que se suscriba á los ejemplares que estime oportuno, á cuenta del material de enseñanza de dicho establecimiento.

Acusar recibo á D. José Mañanes, de los 500 ejemplares de un libro sobre abonos que ha enviado, reiterándole el agradecimiento de la Corporación.

Que pase á la Comisión de Presupuestos, para su estudio, la carta del Director administrativo del Instituto de Reeduación profesional de inválidos del trabajo.

Manifestar D. Juan González Paramio, autor de los fragmentos históricos, titulado por «Amor á España», la imposibilidad de adquirir ejemplares, por carecer de consignación para ello.

Que pase á la Comisión de presupuesto para su debida información, el escrito enviado por el Sr. Presidente de la Diputación de Avila, relativo á la denuncia hecha por D. Vicente Miguel, socio de la Casa de León y Castilla, de Barcelona.

Celebrar sus sesiones del mes de Noviembre próximo, los días 12 y 26, á las once horas.

Conceder el consentimiento para contraer matrimonio á María de las Mercedes Luis y Paulina Luis Cónsul, procedentes de la Casa-Hospicio.

Devolver á Isabel Marino Pascual, su esposo asilado en el Manicomio provincial de Valladolid, Francisco de Pedro de Pedro, siempre que los señores Médicos de dicho establecimiento lo crean oportuno y en todo caso bajo la responsabilidad de la solicitante.

Conceder el socorro de veinticinco pesetas mensuales, por haber dado á luz sus respectivas esposas, á cada uno de los señores Esteban Zamora Martínez y Gregorio Nuñez Centeno.

Entregar á Domingo Martínez Toval, sus hijos Carmen, Andrés y Joaquín Martín Peña, asilados en el Hospicio de esta ciudad.

Abonar las estancias causadas durante el 1.º y 2.º trimestre del corriente año, por un niño menor natural de Corrales, en la Casa Reformatorio del Salvador y Casa Familiar de Perseverancia, en Bilbao, interesando giren contra esta Corporación por dicho importe y que manifiesten el nombre del menor recluido y si se halla demostrada la pobreza de los padres,

Que sea admitido en la Casa-Hospicio de esta

ciudad el niño Manuel Martín Peranza, de El Campillo.

Quedar enterada de los certificados de observación sufrida en el Manicomio de Valladolid por Engracia Enriquez Luque, Francisco Sánchez y Cesáreo Gómez Gómez y que dichos documentos se cursen al Sr. Gobernador civil á los efectos oportunos.

Quedar enterada del alta por curación en el Manicomio de Valladolid, de José Burgo Villarejo.

Conceder á D.^a Josefa Cordero Casado, un plazo de dos meses para que pueda justificar su pobreza legal, á los efectos de abono de estancias causadas por su hijo Manuel Hernández, en el Manicomio de Valladolid.

Quedar enterada de las copias de los certificados de defunción en el Manicomio de Valladolid, de los dementes Juana Lera Alvarez, Marcelino Luis Nuñez Gangoso, Basiliña Vázquez Bodas y María Angela Aranda Hernández.

Girar al Sr. Presidente del Tribunal Titular para niños, de Zaragoza, el importe de las estancias causadas durante el mes de Septiembre último, por la menor María de los Desamparados Santibáñez Esteban, en el Asilo de las HH. Abiertas del Santísimo Redentor.

Desestimar la instancia de Miguel Gonzalo Calvo, de Villadepera, relativa á que le sean condonados los gastos de la operación y estancias causadas en el Hospital de la Encarnación por su hijo Roque Gonzalo Isidro.

Quedar enterada de la comunicación del señor Director del Instituto provincial de Higiene, manifestando que no es posible hacer en un solo viaje el traslado al Manicomio de Valladolid de los cuatro dementes, que fué acordado en la última sesión de esta Comisión, teniendo que hacerlo en dos viajes.

Aprobar y satisfacer la relación de facturas por gastos en el concurso de ganados celebrado en el mes de Septiembre último en esta capital.

Fijar los precios á que han de abonarse los artículos de suministros militares en el presente mes.

Aceptar el ofrecimiento hecho por los Doctores D. Jerónimo y D. Jacinto Mejías y Fernández, Directores y propietarios del Instituto Llorente, de Madrid, respecto á las condiciones en que surtirán á la Farmacia de la Diputación, de sueros, vacunas y demás productos opoterápicos, bajo las condiciones que se indican en el acuerdo.

Quedar por ultimado el asunto y archivarlo, relativo á la ex-asilada Natividad Prieto Rosón, en vista de lo que manifiesta el Alcalde de Riofrio en su comunicación.

Interesar de la Alcaldía de Santibáñez de Vidriales, los documentos necesarios para unir al expediente de reclusión en un Manicomio, de Valentina Clemente Cid, sin perjuicio de trasladar la enferma al Manicomio de Valladolid.

Informar al Señor Gobernador, en sentido favorable á la aprobación de la agrupación voluntaria de los Ayuntamientos de San Miguel de la Ribera y El Piñero, al sólo efecto de tener un Secretario común.

Prestar su aprobación al proyecto del camino vecinal de Villaescusa á la Carretera de Zamora á Cañizal.

Conceder á D. Tomás Méndez Alonso, de Villalarbo y á D. Jacinto Rodríguez Funcias, de la Hiniesta la autorización que solicitan para efectuar obras en fincas de su propiedad, inmediatas á la Carretera.

Aprobar y satisfacer la cuenta del importe de las obras de reparación de las cubiertas del Palacio Provincial.

Aprobar el acta de recepción provisional y

definitiva del camino vecinal de Tapioles á Villanpando.

Aprobar el acta de recepción de la escarificadora adquirida por la Diputación, y abonar el importe de ésta á D. Eugenio Terán. Id. id. de replanteo del camino vecinal de Morales de Rey á Alcubilla de Nogales.

Quedar enterada de las comunicaciones del Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; y Comisario Regio, de dicha Escuela, de Valladolid, manifestando la imposibilidad de enviar el ejemplar del Reglamento que se les solicitó, y que en lo sucesivo se tenga en cuenta el Decreto á que aluden de 16 de Diciembre de 1910.

Aprobar y satisfacer la cuenta de gastos ocurridos en el mes de Septiembre último, en el Sanatorio de San Martín de la Castañeda.

Aprobar la cuenta de material de la Fiscalía de la Audiencia Provincial, correspondiente al primer trimestre de 1927.

Sacar á oposición la plaza de Practicante Radiólogo del Hospital de la Encarnación; bajo las condiciones que en el acuerdo se mencionan y que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo.

Aprobar y satisfacer las relaciones de gastos menores y generales, ocurridos en el mes de Septiembre último en el Hospicio y Hospital de Zamora.

Aprobar las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1927, correspondientes á varios Ayuntamientos de la provincia.

Ampliar hasta el día 30 de Noviembre próximo, el plazo de recaudación voluntaria de cédulas personales en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Que se libren las cantidades que interesan los respectivos administradores, para atenciones y personal auxiliar de los Hospitales de Toro y Benavente, correspondientes al mes actual.

Abonar al Ayuntamiento de Aspariego, lo que le corresponde por confección y cobranza de cédulas personales del ejercicio de 1926.

Aprobar el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Fuentesecas, correspondiente al ejercicio actual.

Aprobar la liquidación general de las obras de construcción del Sanatorio para pretuberculosos en San Martín de la Castañeda y abonar la liquidación que resulta al contratista y que se dé cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Aprobar las actas suscritas por los Jurados Calificadores de las Secciones correspondientes al ganado caballar, vacuno y asnal, del concurso provincial de ganados, celebrado en esta Capital en los días 10 al 12 de Septiembre último, y que el importe percibido por los expositores para los ganados premiados, se satisfaga del capítulo 14 artículo 9.º del presupuesto, así como el impuesto de 1'20 por 100.

Aprobar la relación de las cantidades recibidas y satisfechas por la Administración del Hospital Asilo de Toro, correspondientes al mes de Septiembre último.

Aprobar y satisfacer la factura de la Casa Aafo-Foto S. A., de Barcelona, por efectos para los Rayos X instalado en el Hospital de la Encarnación de esta Ciudad.

Desestimar la instancia de Doña Luisa Escudero y Escudero, sobre reclamación por la cédula personal que se le tiene asignada.

Autorizar la venta del reproductor porcino que esta Corporación cedió al Ayuntamiento de Morales del Vino, y que dicho Municipio ingrese

en la Caja provincial el coste primitivo de dicho reproductor.

Hacer presente á los Ayuntamientos que no hayan abonado á su debido tiempo lo que por moratoria les corresponde, que, en el año inmediato, de no satisfacer el importe de las moratorias en los plazos señalados, quedarán aquellas sin efecto.

Aprobar y satisfacer la relación de dietas devengadas por el Sr. Arquitecto y Ayudante, en viaje efectuado el 12 del actual á la Ciudad de Toro, para la ejecución de obras de reparación y reformas en el Asilo provincial.

Acceder á la suscripción abierta por el Ayuntamiento de Pozuelo de Vidriales, para atender á los estragos hechos por la hormiga blanca en aquél pueblo, con la cantidad de 4.000 pesetas, librándola á favor del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Acceder á lo solicitado por el Pensionado Sr. Arias Gago, bajo las condiciones que se indican en el acuerdo.

Pasar á informe de la Comisión de presupuestos los expedientes relativos á la petición de aumento de sueldo de D. Alejandro de Sotelo, y gratificación para el Sr. Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, Sr. Cirión.

Aprobar y satisfacer la relación de facturas de gastos para entretenimiento del automóvil propiedad de la Diputación.

Que se libren á favor del Sr. Presidente de la Adoración Nocturna, doscientas pesetas, para satisfacer el viaje y gastos en Madrid, de los tres asilados designados para asistir á las fiestas que se han de celebrar con motivo de las Bodas de Oro de la Adoración Nocturna; y á favor del señor Alcalde de esta Capital, quinientas pesetas, en concepto de subvención á la Comisión de los festejos llevados á efecto en Septiembre último.

Abonar la cantidad que interesa la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta Capital, por aumento de obra en la pintura de dependencias de la Audiencia provincial.

Aprobar y satisfacer la factura de D. Joaquín Palazuelo, por efectos para el Gobierno civil.

Jubilar al peón caminero de carreteras provinciales D. José Deza Suárez, con la cantidad que le corresponde.

Aprobar y satisfacer el recibo de «El Porvenir de Zamora», por fluido eléctrico, gastado en el mes de Agosto último, y el de «Heraldo de Zamora» por un anuncio.

Declarar de abono la nómina de los devengos que corresponde al personal de la Sección de Vías y Obras provinciales, por remuneración, dietas y recorridos; por los motivos que se indican en el acuerdo; y que se extienda el oportuno libramiento.

Aprobar y satisfacer varias facturas de gastos ocurridos en la Casa-Maternidad y Hospital de Zamora.

Sacar á concurso la plaza de Capellán del Hospital de la Encarnación.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º El Presidente, J. Bermúdez. R-4320

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

El día 12 de los corrientes dará principio el pago de honorarios á nodrizas externas, correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve á las trece horas,

advirtiéndose que sólo se pagará á las que se presenten en estas oficinas el día señalado para cada pueblo, y exhiban además los documentos oportunos. El orden de los pueblos será el siguiente:

DIA 12.—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

DIA 13.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogázar, Moral, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

DIA 14.—Piñuel, Rocíos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torregrados, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villamor de la Ladre.

DIA 15.—Villar del Buey, Villardiega, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carabajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras, de arriba, Ferreras de abajo, Fonfría, Frieria y Gallegos del Río.

DIA 16.—Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Riofrío, Samir, San Pedro de Zamudia y Ricobayo.

DIA 17.—Conclusión del partido de Alcañices y de los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la Capital.

Ruego á todos los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, á fin de evitar perjuicio á los interesados.—Zamora 1.º de Diciembre de 1927.—El Presidente, Juan Bermúdez.—El Diputado Visitador, Rafael Asensio. R-4405

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación las certificaciones del 1.º 20 por 100 de Pagos correspondiente al tercer trimestre del año actual de 1927 (meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1927), se les concede por medio de la presente un plazo de diez días para que remitan á esta Dependencia las aludidas certificaciones; transcurrido el cual sin que lo hayan cumplimentado, se propondrá al señor Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 25 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos.

Almeida, Bóveda de Toro, Cabañas de Sayago, Carbajales de Alba, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Cazorra, Cerecinos de Campos, Cernadilla, Cibana!, Corrales, Entraía, Fariza, Ferreras de arriba, Figueruela de arriba, Fuentesauco, Fuentesecas, Granucillo, Guarrate, Maderal, Madridanos, Mahide, Manzanal de los Infantes, Mogázar, Moraleja de Sayago, Morales de Valverde, Moralina, Moreruela de Tábara, Muelas de los Caballeros, Otero de Centenos, Pedralba, Peleas de abajo, Pias, Pobladura del Valle, Pozoantiguo, Rabanales, Revellinos, Rionegro del Puente, Samir de los Caños, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, Tamame, Tardobispo, Trefacio, Vadillo de la Guareña, Valdefinjas, Valparaíso, Venialbo, Videmala, Villabrazaró, Villaescusa, Villalobos, Villamayor de Campos, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de las Peras, Villárdiga.

Zamora 29 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R-4388

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo cípial de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Villarrin de Campos, año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

PRESUPUESTOS

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Fuentespreadas, Requejo, Tamame, Rábano de Aliste, Ayoó de Vidriales, Villardiega de la Ribera, Cañizo.

Y por los Ayuntamientos plenos de los pueblos de Pedralba de Pradería, Porto, Almaraz de Duero, Cerecinos del Carrizal, Malillos, Brime de Sog, Villarrin de Campos, Malva los presupuestos ordinarios para el año de 1928 por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que en dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1928 de los pueblos que á continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

San Pedro de Zamudia, Fuentespreadas, Villaveza del Agua, Tamame, Villardefallaves, Villanueva de Campeán, Cabañas de Sayago.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

San Pedro de Zamudia.

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1928.

Fuentespreadas, Villaveza del Agua, Tamame, Villardefallaves, Villanueva de Campeán, Cabañas de Sayago.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1928,

Fuentespreadas, Tamame, Entrala, Villardefallaves, Cabañas de Sayago.

ENTRALA

Terminados por las Comisiones respectivas el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal correspondiente al ejercicio de 1926-27, éste se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante indicado plazo puedan los contribuyentes examinarlo y formular cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan; pues pasado éste no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Entrala 26 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Brioso. R-4371

MALVA

Don Asterio Mateos Morillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malva.

Hago saber: Que en sesión ordinaria correspondiente al tercer período cuatrimestral, celebrada por el pleno de mi presidencia en el día de la fecha, éste acordó por unanimidad habilitar la casa del señor Secretario de esta Corporación para celebrar cuantos actos se relacionen con la vida municipal, inclusive la celebración de las sesiones del Ayuntamiento pleno y Comisión permanente, mientras tanto se procede á la reforma de la Casa Consistorial.

Malva 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Asterio Mateos. R—4391

PONTEJOS

Don Zenón García Mateos, Alcalde accidental de Pontejos.

Hago saber: Que á los efectos de reclamación se hallan expuestos al público los documentos formados para surtir efecto en este Municipio durante el ejercicio económico de 1928, á saber:

Por ocho días

- 1.º El proyecto de presupuesto ordinario.
- 2.º El Padrón de edificios y solares.

Por quince días

- 3.º La matrícula de subsidio industrial.
- Pasados los plazos antes dichos, no serán admitidas las reclamaciones.

Pontejos 26 de Noviembre de 1927.—El Alcalde accidental, Zenón García. R—4404

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Pablo López Bellido, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 13. Registro fólío 61.

En la Ciudad de Valladolid á diez y ocho de Enero de mil novecientos veintisiete; en los autos de tercería de dominio—menor cuantía—procedentes del Juzgado de primera Instancia de Villalpando, seguido por Don Manuel Riaño Alejos, jornalero, vecino de dicho Villalpando, representado por el Procurador Don Lucio Recio Ilera, con el Ayuntamiento de referido Villalpando, representado por el Alcalde Don Mario Ruíz Izquierdo, y este á su vez por el Procurador Don Felino Ruíz del Barrio y con Don Manuel Riaño Caramazana, declarado rebelde, sobre tercería de dominio á frutos embargados por dicho Ayuntamiento; cuyos autos penden an esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el Juez inferior en veintidos de Abril último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Villalpando en veintidos de Abril de mil novecientos veintisiete, por la que desestimando las excepciones alegadas por la parte demandada declaró no haber lugar á la tercería de dominio de los frutos embargados por el Ayuntamiento de aquella Villa en el expediente de apremio de Don Manuel Riaño Caramazana, interpuesta por Don Don Manuel Riaño Alejos y en su virtud que una vez firme la sentencia se alce la suspensión del procedimiento acordado para la continuación del mismo, sin hacer especial condena de costas en aquella instancia; é imponemos las de esta segunda al apelante.

Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, por la rebeldía de Don Manuel Riaño Caramazana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar y Adolfo Ortíz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente á los Procura-

dores Recio y Ruíz de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á diez y nueve de Enero de mil novecientos veintisiete.—Lcdo Pablo López Bellido. R—460

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Hago saber: que en este Juzgado y en autos de menor cuantía de que luego se hablará, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Bermillo de Sayago á doce de Noviembre de mil novecientos veintisiete, el Señor Don Vicente Santos Aparicio, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia por estar disfrutando de licencia el propietario, ha visto en unión de su Asesor Letrado, Don Francisco Martín García de Cortales, estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante y litigando en nombre propio en concepto de pobre, Jerónimo Leal Merchán, jornalero y vecino de Zamora, dirigido por el Letrado Don José Pérez Cardenal y representado por el Procurador Don Antonio Aboy Zurdo, y de la otra, como demandados, Don Emilio Colino González, Don Wenceslao Delgado Hernández, industriales, Don Pedro Conde Rodríguez, propietario y Doña Jenara Delgado Hernández, también propietaria y vecinos todos de Almeida y Doña Felisa Salgado Alonso, vecina de Pereruela por sí, y en concepto de madre con patria potestad, por conservar su estado de viuda, de su hija menor de edad, Araceli Delgado Salgado, reclamando aquél á estos el importe de los jornales por él devengados á su servicio desde el día veintiuno de Junio de mil novecientos veinticuatro hasta el quince de Abril de mil novecientos veinticinco á razón de seis petetas diarias y por razón de indemnización de daños y perjuicios intereses legales de la suma reclamada.

Parte dispositiva.—Fallo: De acuerdo con mi asesor que debo declarar y declaro no haber lugar á la nulidad de procedimiento solicitada por el demandado Don Emilio Colino; y debo absolver y absuelvo á este y á los demás demandados en rebeldía Don Wenceslao y Doña Jenara Delgado Hernández, Doña Felisa Salgado Alonso por sí y por su hija menor Araceli Delgado Salgado y Don Pedro Conde Rodríguez de la demanda contra ellos interpuesta por Don Jerónimo Leal Merchán, no habiendo lugar á que paguen á este los jornales que les reclama, ni indemnización alguna por daños y perjuicios, con imposición expresa de costas al precitado demandante.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la que será publicada y notificada á las partes, lo pronuncio, mando y firmo con mi asesor.—Vicente Santos.—Lcdo. Francisco Martín G. de Cortales.—Rubricados.

Publicada el mismo día.

Y para notificar á los mencionados rebeldes, se publica el presente.

Bermillo veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Río. R—4365

ALCAÑICES

Don César España Santiago, Juez de instrucción accidental de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Diciembre próximo, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta del cerdo que á continuación se detalla, embargado á Julio Julián Fernández, vecino de Muga de Alba, en la causa número veinticuatro de mil novecientos veintisiete, por hurto; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación.

Cerdo embargado.

Un cerdo de pelo negro, con raza en las espaldas, le cubre el espaldado alto dicha raza, tiene de alto dos cuartas y media atrás y de largo seis cuartas aproximadamente, tasado en ciento veinticinco pesetas, el cual se halla depositado en poder del Julio Julián.

Dado en Alcañices á veintitres de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—César España.—P. S. M., Hipólito Codesido. R—4360

Juzgados municipales.

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, que habrá de proveerse en la forma establecida por el artículo 496 de la Ley provisional Orgánica del poder judicial en relación con el Real decreto de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones legales complementarias, se hace público de orden superior, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarlo todas aquellas personas que reúnan las condiciones legales establecidas por las citadas disposiciones, aportando la documentación que el precitado Real decreto indica.

Dado en Zamora á 17 de Noviembre de 1927.—Agustín Pérez Piorno.—P. S. M., El Secretario interino, José Gimenez. R—4321

Juzgados militares.

VALLADOLID

Capitanía General de la 7.ª Región.

Requisitoria.

Jiménez Toro, Pedro; hijo de padres desconocidos, natural de Zamora, de oficio herrador, de veintidós años de edad, de 1'697 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules claros, nariz recta y grande, boca regular, soldado del Regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y encontrándose últimamente preso en el Cuartel del Conde Ansurez de esta ciudad y fugado del calabozo del mismo el día 1.º del actual, procesado por el delito de hurto, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería, Juez instructor eventual de Plaza, D. Juan Lucio Villegas Escudero, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 25 de Noviembre de 1927.—El Capitán, Juez instructor, Juan Lucio Villegas.

R—4354